

Luchando por la exclusividad: Grandes de España y concesiones nobiliarias, 1914-1931.

En abril de 1914 la Diputación de la Grandeza escribió a Alfonso XIII una carta con motivo de la concesión de una serie de títulos nobiliarios¹. El órgano representativo de los Grandes, y por extensión de todos los títulos nobiliarios en España, se quejaba de una situación que, a su entender, se daba desde años atrás. En la misiva, respetuosa y solemne como correspondía a destinatario y remitente, exponían su malestar de forma clara. Los Grandes defendían que se necesitaba ser más consecuente con lo legislado²: los méritos debían ser de carácter extraordinario para acceder a un título. Los firmantes coincidían en que había una gran demanda de éstos y, desde su punto de vista, la insistencia más que el merecimiento estaba siendo la vía por la cual se accedía a la dignidad nobiliaria. Tampoco tenían problema en subrayar que, en ocasiones, se equiparaba mérito con posición económica, con “medios de ostentación”. En una comparación muy sugerente, manifestaban que se confundía “el precio del marco dorado y el valor de la pintura”³. Sin querer limitar la prerrogativa regia y así lo decían, los Grandes defendían su papel, concretado especialmente en el informe que la Diputación –en la persona del decano y el secretario- emitía cada vez que se planteaba la concesión o rehabilitación de un título nobiliario.

En la línea que apuntaba su carta de abril del 14, entre ese año y 1920 la Diputación emitió una serie de informes negativos ante distintas propuestas de concesión que, finalmente, fueron aprobadas por el Monarca. Esto reflejaba como, en esos momentos, la Grandeza defendía un concepto de nobleza distinto que su Rey, al menos en algunos aspectos. Sin embargo, ¿qué relevancia podía tener a esas alturas de siglo XX la ostentación de un título nobiliario? ¿Por qué la Grandeza se erigía como guardián de la idea de aristocracia? En fin, ¿qué representaba la Grandeza de España, un

¹ La Diputación y Consejo de la Grandeza de España surge como tal en 1815. A principios del XX sus funciones tenían un marcado carácter representativo. Tras el Real Decreto de 1912, su labor se concretó en la emisión de dictámenes sobre los títulos en proceso, lo cual antes no se realizaba más que puntualmente. Otras iniciativas de la Diputación serán, posteriormente, el premio literario Cervantes, los premios a sirvientes o las pensiones a éstos mismos. Vid. ATARÉS, Conde, *Apuntes del Archivo 1815-1864*, Madrid, 1944.

² La concesión de títulos nobiliarios se regía por el reciente Real Decreto de 27 de mayo de 1912. En éste se diferenciaba los títulos que se otorgaban por acuerdo del Consejo de Ministros “para premiar servicios extraordinarios hechos a la Nación o a la Monarquía” (art.2), de aquellos que no respondían a ese carácter extraordinario. En este segundo caso, las solicitudes debían ir acompañadas de informes del Consejo de Estado, la Diputación de la Grandeza y de la sección correspondiente del Ministerio de Gracia y Justicia.

³ La carta de la Diputación en *Exposición que elevan a S.M. desde la Diputación de la Grandeza sobre prerrogativas de esta Diputación, 11 de abril de 1914*. Archivo General de Palacio –desde ahora AGP-, Reinados-Alfonso XIII, 12439/24.

Ángeles BARRIO ALONSO, Jorge de HOYOS PUENTE y Rebeca SAAVEDRA ARIAS, (eds.), *Nuevos horizontes del pasado: culturas políticas, identidades y formas de representación*, Santander, Publican, 2011, ISBN 978-84-8102607-8.

grupo social con un origen tan remoto y unas fuentes de prestigio en principio anacrónicas, en esos momentos en que la sociedad experimentaba cambios tan fuertes? Durante estos años, ser Grande siguió siendo ante todo una posición de prestigio en la sociedad. Este puesto procedía de la familia, de la historia, pero también se enmarcó en un contexto de preeminencia social sustentado en unos medios económicos y, más aún, en una relevancia y en una presencia en la “vida de sociedad”. Acercarse a la Grandeza de España durante estos momentos permite contemplar el desarrollo de la sociedad de masas desde una perspectiva sugerente. Es la postura de la elite, pero además de una elite que se nos supone desubicada, sobre todo, anacrónica. Los estudios sobre la Grandeza en este contexto tienen un interés especial en el debate sobre la integración de las nuevas burguesías en la mentalidad aristocrática. La investigación en curso pretende responder a las preguntas antes planteadas aportando esta nueva perspectiva al debate sobre la modernización social en la España de comienzos de siglo XX. En primer lugar, se trata brevemente la Grandeza como grupo social para después abordar el concepto de Grande en esos momentos a partir de los dictámenes de la Diputación de la Grandeza sobre concesiones de títulos y sus intentos por modificar la legislación nobiliaria.

Grandes.

Hacia 1914 la Grandeza de España era un grupo social heterogéneo en algunos aspectos pero bastante cohesionado en dos principalmente: su lugar de residencia se encontraba mayoritariamente en Madrid y los lazos de parentesco entre sus miembros parecían una constante. Otros factores de carácter económico, como pudiera ser la posesión de grandes cantidades de tierra no fue algo tan común⁴. En 1925 existían 365 títulos con Grandeza de España⁵. Algunas personas ostentaban más de un título con Grandeza con lo cual el grupo se reducía a 280 Grandes diferentes. De estos títulos, 203 tenían su residencia en Madrid. Por otra parte, es cierto que la Grandeza fue un grupo bastante viajero. La temporada de residencia en Madrid se iniciaba en noviembre y acababa en junio, cuando la mayoría se trasladaban a alguna de sus residencias en el campo o a alguno de los centros de veraneo. Dentro de esta estación habría que incluir

⁴ Los títulos a los que pretendió expropiar tierras durante la II República fueron unos 60, aquellos con posesiones mayores de 1000 hectáreas. Vid. INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA, La Reforma agraria. Sus motivos, su esencia, su acción, Valencia, 1937, pp 47-8.

⁵ Para los siguientes datos se ha utilizado como fuente principal la Guía de la Grandeza de Juan Moreno de Guerra cotejada con las Guías oficiales para esos años. Obviamente, los datos proporcionados por Moreno de Guerra sobre familias y residencias son difíciles de conseguir en otras guías de carácter oficial. Vid. MORENO DE GUERRA, Juan, Guía de Grandeza, Madrid, 1925.

Ángeles BARRIO ALONSO, Jorge de HOYOS PUENTE y Rebeca SAAVEDRA ARIAS, (eds.), *Nuevos horizontes del pasado: culturas políticas, identidades y formas de representación*, Santander, Publican, 2011, ISBN 978-84-8102607-8.

los distintos viajes, cacerías, etc. que podían prolongarse durante semanas. Sin embargo el porcentaje que residía en la capital fue abrumador. Allí tenían sus casas, sus criados y era el lugar clave de relación social. Del resto de Grandezas, destacaban los 6 que tenían su residencia en Barcelona, otros 6 en Sevilla y el mismo número en Valencia. Fue, por tanto, un grupo social cercano a los elementos de decisión del poder, también a los focos de ocio. Ante todo se define como un grupo cercano al Monarca, en definitiva, cortesano, con todo el sentido que Elias daba a este calificativo⁶.

El otro factor subrayado, las relaciones de parentesco, cohesionaron al grupo de forma clara. De aquellas 280 personas distintas que ostentaron la Grandeza, 102 tenían alguna relación en primer o segundo grado con otro Grande o con más de uno. Es cierto que la endogamia del grupo se encontraba matizada por otro dato, el de los matrimonios. En 1925, de los 182 matrimonios que se han podido consultar, destaca el elevado número de Grandes que se casan con alguien que ni siquiera tiene título nobiliario. Se han podido constatar 81 de estos casos. Por otra parte, 59 estuvieron casados con otro Grande aunque, en el momento de la boda, sólo 6 pudieran ser consideradas como bodas de Grandeza (entendiendo también como Grande a los hijos de otro título de esta categoría). El resto se casaron con otros títulos que no llevaban aparejada esta condición. Sin embargo, aunque es innegable el carácter de cierta integración que plantean los matrimonios, no deja de ser algo relativo que afectaba en un grado menor a la raíz de la Grandeza en cuanto que no cambiaba su condición (en 18 de esas bodas es la mujer la que ostenta la Grandeza y, por lo tanto, se producía un cambio en la familia titular)⁷. El análisis de los vínculos en tercer o cuarto grado ofrecería una visión aún más clara de esta cohesión familiar de la Grandeza⁸.

Estos datos básicos nos acercan a la Grandeza de España en esta época. Por último, es importante no olvidar que esta condición abarca los títulos con más tradición histórica dentro de la nobleza pero también acoge a algunas familias tituladas

⁶ ELIAS, Norbert, *La sociedad cortesana*, Madrid, 1993. Aunque la obra de Elias se refiere a un periodo anterior, sus aportaciones de carácter teórico son de gran interés para esta investigación.

⁷ En CARMONA PIDAL, Juan y FERNÁNDEZ DELGADO, Javier, "La tradición moderna: la política matrimonial de los grandes de España (1800-1923)" en BAHAMONDE, Ángel y OTERO, Luis Enrique (ed.), *La sociedad madrileña durante la Restauración (1876-1931)*, Madrid, 1989, pp. 596-611 los autores mantienen que para ese periodo se da una renovación constante cercana a un tercio a través de los matrimonios pero limitada al análisis del origen de las esposas.

⁸ Sin ser un caso típico (aunque tampoco era algo aislado), el duque de Alba era hermano del duque de Peñaranda, sobrino del marqués de la Mina, también del de Montellano, primo del duque del Arco, del conde de Elda, estaba casado con la marquesa de San Vicente del Barco y su suegro era el duque de Aliaga. Todos ellos Grandes de España.

Ángeles BARRIO ALONSO, Jorge de HOYOS PUENTE y Rebeca SAAVEDRA ARIAS, (eds.), *Nuevos horizontes del pasado: culturas políticas, identidades y formas de representación*, Santander, Publican, 2011, ISBN 978-84-8102607-8.

posteriormente. En concreto, de los 365 títulos existentes, 190 se otorgaron bajo los Austrias. Hasta 86 Grandezas se concedieron durante el reinado de Alfonso XII y su hijo Alfonso XIII. Por lo tanto, fue un grupo que innegablemente se cimentaba en su raíz histórica –y así lo justificarán muchos- pero que también recibía aportaciones frecuentes de personal (de las 86 Grandezas otorgadas durante el reinado de Alfonso padre e hijo sólo 6 recayeron en un Grande, la mayoría estuvieron dirigidas a personas tituladas sin Grandeza)⁹.

Así pues, la Grandeza aparecía como un grupo con una cohesión clara en cuanto al lugar de residencia y las relaciones de parentesco. A su vez, se podían entrever aspectos que nos hablan de cierta variedad dentro del grupo: intervención más directa en la política, participación en empresas, iniciativas culturales, puestos diplomáticos... Esos flecos revelan la existencia de un grupo social con cierta holgura para recibir nuevos aportes, al mismo tiempo que conservaba una estructura sólida basada en unas pautas concretas. Pautas que también fueron comportamientos, valores y actuaciones en el ámbito de la economía o de la política. La capacidad que tuvieron estos Grandes de interpretar su papel, también de reescribirlo conforme avanzaban los años, supuso un intento de configurar la sociedad española siguiendo un modelo jerárquico basado en el prestigio y la distinción. No todos tenían la posibilidad de pertenecer a la cúspide de ese modelo. En él se mezclaron aspectos que respondían a multitud de variables. Las económicas, las sociales, pero también las de carácter histórico y familiar, en fin, las que conocemos como tradición, que tuvieron inequívocamente un gran peso. Como ya señalamos, el concepto que la Grandeza tuvo de sí misma fue capital ya que reflejó su respuesta ante el protagonismo que se le otorgaba y que pienso que fue algo fundamental. A comienzos del siglo XX se recurrió a ellos como juez y modelo de prestigio social. No fue indiferente que esta Grandeza recogiera el reto que la sociedad le lanzaba, que algunos le suponían. Tampoco es irrelevante que no fuera capaz (o no se viera capaz) de superarlo¹⁰.

El marco dorado y el valor de la pintura.

⁹ Para estos datos ver también INSTITUTO SALAZAR Y CASTRO, Elenco de Grandezas y Títulos Nobiliarios, Madrid, 2006 (hay ediciones anuales desde 1948).

¹⁰ Está fuera de toda duda que aquí se ofrece un acercamiento parcial a la Grandeza. Su reacción ante las concesiones de títulos no nos habla mucho de las pautas económicas o políticas que se acaban de apuntar. Sin embargo, sí nos ofrece una visión clara de la respuesta de los Grandes a los cambios que se venían dando en el concepto de nobleza desde dos puntos de vista capitales: el de los aspirantes y el del Rey. Ángeles BARRIO ALONSO, Jorge de HOYOS PUENTE y Rebeca SAAVEDRA ARIAS, (eds.), *Nuevos horizontes del pasado: culturas políticas, identidades y formas de representación*, Santander, Publican, 2011, ISBN 978-84-8102607-8.

Abril de 1914 fue la fecha de la primera queja de la Diputación de la Grandeza contra el Monarca. Era evidente que no estaban contentos con alguno de los últimos títulos concedidos desde la promulgación del Real Decreto que comenzó a regir el otorgamiento de los títulos y Grandezas. Las concesiones del condado de Vinatesa –a Miguel Agelet y Besa en 1912-, del marquesado de Franquesas –a Juan Sanpera y Torres en 1913- o del marquesado de Chávarri –a Benigno Chávarri en 1914- respondían al perfil de lo que ellos denominaron como confundidos equiparadores del valor del marco y la pintura¹¹. La Diputación procuró redirigir esas peticiones, proponiendo la concesión de medallas o menciones que ensalzaran sus méritos pero que no supusieran la titulación¹²

La Diputación envió otra carta al Rey con fecha 15 de febrero del año 1915. Esta parece que fue una respuesta a los comentarios que se suscitaron tras su primera exposición. En primer lugar, el órgano de la Grandeza defendía su condición de juez ante los intentos de algunos, “que prefieren a la lucha por ideales de dignificación un régimen de comodidad”, volviendo a la carga contra las solicitudes movidas por la vanidad. Ante las críticas que les colocaban como una rémora a la prerrogativa regia, ellos se hacían verdaderos intérpretes de la voluntad del Rey. En concreto, manifestaban que no tenían ninguna intención de introducir novedades en la concesión de títulos, sino de velar por el decoro, “nota de delicadeza característica de este género de distinciones, único alcance que tiene en definitiva el informe de la Diputación”. Después enumeraban una serie de títulos –en especial Grandezas- que se habían concedido y ante las cuales no tenían nada que argumentar. Sin embargo, también reflejaba una duda este texto:

“Podemos sin embargo no haber acertado en el desempeño del cometido a pesar de que nuestro deseo fue colaborar en la obra redentora social que V.M. se había impuesto y apartar de su lado las acometidas de la vanidad, veraz pocas veces, nunca satisfecha y rara vez agradecida. Quizá anduvimos descaminados como algunos propagan en el

¹¹ Estos tres títulos son ejemplos claros de la queja del 14 de la Grandeza, vid. marquesado de Chavarri, Archivo General Ministerio de Justicia (en adelante AHMJ), leg. 272-3, exp. 2611; marquesado de Franquesas, idem, leg. 258-4, exp 2419; condado de Vinatesa, idem, leg. 56-3, exp. 371.

¹² Por ejemplo, en el informe sobre Franquesas: “existen premios y galardones de varias clases en nuestras leyes y no parece que sin haberse acudido y menos agotado, los de carácter vitalicio, que no por serlo son menos estimados, que pudieran otorgársele, se ha de conceder desde luego una merced que por su naturaleza hereditaria y en este aspecto debe reservarse, salvo casos muy excepcionales, de servicios con relieve nacional extraordinario, para aquellos que habiendo sido ya objeto de otras distinciones prosiguen su meritoria labor, realizando nuevos y más importantes actos, que acumulados a los que ya recibieron premio, no deben ni pueden volver a ser motivo de reiteración en el mismo que antes se les diera”, *Informe de la Diputación de la Grandeza a la concesión del marquesado de Franquesas*, 10 de julio de 1913, AGMJ, vid. supra.

Ángeles BARRIO ALONSO, Jorge de HOYOS PUENTE y Rebeca SAAVEDRA ARIAS, (eds.), *Nuevos horizontes del pasado: culturas políticas, identidades y formas de representación*, Santander, Publican, 2011, ISBN 978-84-8102607-8.

modo de entender nuestra misión, nosotros que aspiramos a formar al lado del trono una clase aristocrática con elevado concepto de su dignidad para que sea ejemplo merecedor del respeto de todos, que es nuestro único propósito y para conseguirlo estamos dispuestos a cuanto se exija de nosotros, pero esta labor no permite vacilaciones si se ha de obtener un fin práctico útil a una España grandiosa y necesitamos indispensablemente para continuarla unir a la interior satisfacción si ha de ser completa, alientos que sólo V.M. puede darnos”¹³.

El aliento que solicitaban los Grandes no se plasmó en ninguna declaración concreta. Más bien sucedió lo contrario, si atendemos a los hechos posteriores. Entre 1915 y 1920 se concedieron una serie de títulos con el informe negativo de la Diputación. El dictamen de la Grandeza se centraba en la inexistencia de méritos suficientes. Estos fueron los casos del marquesado de Buniel a Antonio Arceche, en 1916; condado de Torre Soto de Briviesca a Pedro González de Soto en 1917; a Fernando de Ibarra el marquesado de Arriluce de Ybarra en 1918; o, en 1919, el condado de los Gaitanes a José Luis de Ussía¹⁴. En todos estos informes, la Diputación de la Grandeza sostuvo una posición similar: los méritos debían ser de carácter extraordinario, asociando esta idea a una continuidad en el tiempo, no a algo puntual. También se percibía cierta alergia a los que se consideraban como méritos de índole económica o política. En el caso del condado de Torre Soto de Briviesca el informe negativo de la Diputación en 1917 retrasó su concesión hasta 1919. Con anterioridad, también se había informado negativamente sobre el marquesado de Aracena en 1914 y no se concedió hasta 1917. Sin embargo, fue evidente que en algunas ocasiones no se tomó en cuenta su opinión: el dictamen de los Grandes no tuvo un carácter definitivo, en especial, a partir de 1918. La consecuencia de esta postergación fue un gradual distanciamiento de la Grandeza en el trámite de las concesiones.

En 1917 murió el decano de la Diputación, duque de Tamames, quien tuvo un importante papel en el nombramiento de este cuerpo como órgano consultivo en las concesiones de títulos¹⁵. Su sustituto, marqués de la Mina, mantuvo la posición del duque pero, poco a poco, se conformó con el papel secundario que se le daba al expediente de la Grandeza. En el dictamen emitido acerca de la concesión del condado

¹³ *Exposición de la Grandeza de España*, 15 de febrero de 1915, AGP, Reinados-Alfonso XIII, 12439/24.

¹⁴ Marquesado de Buniel, AGMJ, leg. 61-3, exp. 448; condado de Torre Soto de Briviesca, AGMJ, leg. 91-3, exp. 803; marquesado de Arriluce de Ybarra, AGMJ, leg. 93-1, exp. 817; condado de los Gaitanes, AGMJ, leg. 106-3, exp. 963.

¹⁵ Vid. p. ej. ATARÉS, Conde de, op. cit., p. 194 y 207.

Ángeles BARRIO ALONSO, Jorge de HOYOS PUENTE y Rebeca SAAVEDRA ARIAS, (eds.), *Nuevos horizontes del pasado: culturas políticas, identidades y formas de representación*, Santander, Publican, 2011, ISBN 978-84-8102607-8.

de los Gaitanes, se condensaba su conformismo pues, reconociendo que los méritos alegados eran importantes, concluía “tampoco ha de negarse que es dado a error el deducir de ell(o) merecimientos bastantes para otorgar la merced de que se trata. –Falta de otros datos para juzgar la Diputación de la Grandeza, lamentándolo, se ve obligada a abstenerse de emitir opinión respecto de la procedencia del otorgamiento”¹⁶. Se había producido un cambio claro, motivado por los frecuentes desencuentros: de la oposición a una abstención teñida de conformismo.

La Grandeza en su Diputación actuó durante esos años como guardián del concepto de nobleza. En principio, estas concesiones no les afectaban a ellos en su condición de Grandes, ya que estos títulos no conllevaban en ningún caso su misma jerarquía. Sin embargo, con su actuación pretendían velar por una idea de nobleza, que veían alejada de fundamentos económicos o políticos. El decoro, la dignidad eran aspectos concretos por los que debía velar. A su entender, no lo estaban consiguiendo.

Sin embargo, en mayo de 1920, la Diputación hizo un último intento. En esa fecha, remitió al consejo de Ministros un informe sobre las dificultades que estaban constatando en la aplicación del Real Decreto sobre concesión de títulos. Acompañado de una relación de los títulos que se habían concedido sin su dictamen o con su negativa en el informe, planteaban tres reformas que abordaran desde otra perspectiva la problemática anterior. En primer lugar proponían que no se hiciera ninguna concesión sin publicar en la Gaceta los méritos del aspirante. Después, planteaban la idea de cambiar la terminología utilizada en las concesiones, sustituyendo la fórmula que hacía hincapié en la realización de la voluntad regia por otra, eso sí, sin señalar cuál sería la más conveniente. En tercer lugar, propusieron que el informe de la Diputación se eliminara del trámite en el caso de que no se le entregaran los méritos de los solicitantes¹⁷. Este texto supuso el intento más directo de los Grandes por redefinir las concesiones de títulos según su propio punto de vista. Manteniendo el tono de las exposiciones anteriores su apuesta fue por el todo o nada.

El ministro de Justicia, Bertrán y Musitu, se encargó de escribir la contestación a su propuesta. A la primera de las sugerencias de los Grandes el ministro respondió con

¹⁶ *Dictamen de la Diputación de la Grandeza de España*, 15 de marzo de 1919, Condado de los Gaitanes, vid. supra.

¹⁷ Aunque el documento aparece sin fecha, el contexto parece apuntar claramente hacia el mes de mayo de 1920. *Diputación Permanente y consejo de la Grandeza de España*, s.f., AGP, Histórica, 8834/12. Ángeles BARRIO ALONSO, Jorge de HOYOS PUENTE y Rebeca SAAVEDRA ARIAS, (eds.), *Nuevos horizontes del pasado: culturas políticas, identidades y formas de representación*, Santander, Publican, 2011, ISBN 978-84-8102607-8.

un argumento inapelable: el origen regio de los títulos. Ante este planteamiento no cabía ningún tipo de objeción. La Diputación era consciente de su única razón de ser, la figura del Monarca, y también de que era el Rey quien debía decidir finalmente. Sin embargo su informe incidía principalmente en el incumplimiento de lo estipulado en el real decreto del 12 con respecto a los méritos. La respuesta del ministro era difícil de contrarrestar porque apelaba a la fuente de las gracias y no a las condiciones de los agraciados. En segundo término, sobre el cambio en la fórmula de concesión, recibieron otro argumento contundente

“sabidas son las ventajas, y más en materias como la presente, de conservar todo lo en ellas tradicional, mientras no esté patente la necesidad de la modificación, la de que en el extremo de que se trata no se echa de menos, puesto que dicha fórmula responde con perfecto ajuste y acertada entonación, a los principios que se dejan expuestos, según los que la Nobleza que se adquiere por la obtención de un Título, nace de la voluntad Real y se funda en las circunstancias de las personas favorecidas”¹⁸.

Después de estos dos planteamientos tan sólidos –Monarca y tradición eran difíciles de poner en duda desde la Grandeza-, la contestación a la última de sus peticiones dejaba mucho que desear. El ministro simplemente manifestaba que si alguno de los títulos a conceder no venía acompañado de los méritos del solicitante se debía a que no los tenía. Por tanto, no se le debía conceder: “con tanta más razón, cuanto que estos casos no perjudican sino que favorecen a la institución, porque cuanto menor sea el número de concesiones, más apreciadas serán éstas”. Aunque la lógica estaba clara, ¿qué ocurría en el caso de los expedientes que tenían un informe negativo y salían adelante? No hubo respuesta, claro. La clave la supo interpretar bien el ministro de Justicia, la nobleza era una merced regia y así debía ser concebida,

“no es pues la Nobleza titulada, una carrera regida por un Reglamento en su ingreso y en sus grados. No es tampoco, una selección de la Milicia, de la Iglesia, del saber humano, o de las profesiones, que forman su aristocracia, sin que precise para ello la merced Real. La Nobleza titulada es esto esencialmente. Una merced Real, que cuando surge de la intuición, de la justicia, de la iniciativa, y aún sólo de la voluntad del Soberano, toma además cuerpo en un acuerdo del Consejo de Ministros, no ha menester

¹⁸ *Exposición al Sr. Presidente del Consejo de Ministros*, s.f., AGP, ídem.

Ángeles BARRIO ALONSO, Jorge de HOYOS PUENTE y Rebeca SAAVEDRA ARIAS, (eds.), *Nuevos horizontes del pasado: culturas políticas, identidades y formas de representación*, Santander, Publican, 2011, ISBN 978-84-8102607-8.

de motivo tasado para su eficacia, ni de considerandos expresos concretos y publicados en el periódico oficial, a manera de imprescindibles fundamentos de una sentencia”¹⁹.

Daba la impresión de que ministro y Diputación coincidían en el análisis de los acontecimientos pero se encontraban en las antípodas a la hora de aportar soluciones. Curiosamente –o como consecuencia lógica-, tras este informe de la Diputación y su posterior respuesta, los dictámenes pasaron a ser casi inexistentes en las concesiones de títulos nobiliarios. La derrota de los Grandes fue clara. Es importante señalar que aunque la Grandeza se limitaba a velar por la adecuación de los aspirantes, la cantidad de concesiones estaba muy relacionada y éstas habían aumentado llamativamente²⁰. El Rey quiso darle otro papel a la nobleza si se observan estas polémicas. Había un interés evidente por sumar a la clase nobiliaria a determinados hombres que respondían a un perfil claro, erróneo para la Grandeza. Incorporarles a la nobleza era una estrategia de profundo contenido simbólico y una apuesta del Rey. La oposición no estaba tanto en los méritos como en si estos tenían una dimensión histórico-nacional señalada. El artículo 54 de la Constitución indicaba de antemano quién era el ganador de esta disputa conceptual. Sin embargo, esto no significó que los Grandes se rindieran definitivamente.

Rehabilitar

Desde los primeros momentos de la polémica, la Diputación puso menos dificultades a las rehabilitaciones de títulos²¹. Durante estos años se hizo más patente su especial connivencia con éstas. A partir de 1916 la rehabilitación fue la vía principal de ennoblecimiento en España, sobre todo si se compara con épocas anteriores, en las que apenas se dio²². A través de la rehabilitación, la Grandeza de España pretendió consolidar su visión de la nobleza derivada de la Historia, el amor a la patria y la ejemplaridad como elemento intrínseco de su condición. Esta opción fue contradictoria

¹⁹ *idem*.

²⁰ En 1919 y 1920 se concedieron 15 y 21 títulos nobiliarios respectivamente, muy por encima de la media del reinado de siete títulos anuales.

²¹ “Es de interés patriótico procurar no desaparezcan títulos de nobleza que han de recordar perpetuamente hechos gloriosos de nuestra historia y perjudicaría a ello el no admitir la competencia del Estado Español para rehabilitar y autorizar la sucesión de Títulos obtenidos como premio a servicios prestados en otros tiempos a nuestros Monarcas”, *Dictamen de la Diputación de la Grandeza*, 27 de enero de 1913, Condado de Brías, AGMJ, leg. 193-3, exp. 1718.

²² Como ejemplo, entre 1902 y 1914 se concedieron en España 51 rehabilitaciones de títulos. Entre 1915 y 1920, se rehabilitaron 122 títulos.

Ángeles BARRIO ALONSO, Jorge de HOYOS PUENTE y Rebeca SAAVEDRA ARIAS, (eds.), *Nuevos horizontes del pasado: culturas políticas, identidades y formas de representación*, Santander, Publican, 2011, ISBN 978-84-8102607-8.

en algunos casos concretos con su juicio acerca de las concesiones, lo cual es de gran interés.

Las peticiones de rehabilitación respondían en ocasiones al patrón de los solicitantes a una concesión de título, la única diferencia era que se amparaban también en un parentesco más o menos cercano con alguno de los poseedores anteriores. Como se podía ver en las relaciones de méritos, las solicitudes de rehabilitación del marquesado de Villabrágima por Álvaro Figueroa en 1914; del marquesado de San Román de Ayala por Juan Urruela en 1916; del condado de San Pedro de Ruiseñada por Juan Antonio Güell también en 1916; o del marquesado de Loriana para Juan Manuel Urquijo en 1919 respondieron a esta especie de rehabilitaciones/concesiones²³. A pesar de ello, las rehabilitaciones más frecuentes, al menos hasta 1922, eran las solicitadas por miembros o familiares de la Grandeza lo cual explicaría en parte la postura adoptada por la Diputación

En algunas circunstancias concretas, la Diputación no era tan favorable a las rehabilitaciones. Por ejemplo, las rehabilitaciones de títulos procedentes de los antiguos territorios de la corona en Italia fueron repetidamente rechazadas por el órgano representativo de los Grandes. El marquesado del Vasto, otorgado más tarde en 1922, fue denegado en su rehabilitación en 1916 por este motivo. En otras ocasiones la negativa acabó por ser definitiva, como en la solicitud de rehabilitación por Luis Fabra en 1923²⁴. Esta oposición a los títulos “italianos” no era tajante y se debía más bien a las negociaciones que había provocado el problema entre ambos países. Respondía por tanto al interés de la Grandeza en velar por lo históricamente fundado, algo intrínseco a su misión según ellos mismos.

No obstante, a la altura de 1924 la Grandeza se dio cuenta de que la rehabilitación se había convertido en una vía de ennoblecimiento que tampoco respondía a su visión de la nobleza. En 1922 se emitió un real decreto que pretendía enmendar otro de 1921 el cual había supuesto una cascada de solicitudes de rehabilitación²⁵. Aunque no existen datos, podemos pensar que el segundo fue influido

²³ Marquesado de Villabrágima, AGMJ, exp. 181, leg. 26-1; marquesado de San Román de Ayala, leg. 61-3, exp. 447; condado de San Pedro de Ruiseñada, leg. 105-2, exp. 948; marquesado de Loriana, leg. 226-2, exp. 2023.

²⁴ Marquesado del Vasto, AGP, Reinados-Alfonso XIII, 12436/39 y condado de Iscla, ídem, 12434/7.

²⁵ El segundo *Real Decreto sobre Rehabilitación de Grandezas y títulos del Reino*, 22 de julio de 1922, vid. por ejemplo, *Vida Aristocrática*, 31-VII-1922.

Ángeles BARRIO ALONSO, Jorge de HOYOS PUENTE y Rebeca SAAVEDRA ARIAS, (eds.), *Nuevos horizontes del pasado: culturas políticas, identidades y formas de representación*, Santander, Publican, 2011, ISBN 978-84-8102607-8.

por el pensamiento de la Grandeza ya que incidía en la importancia de la relación de parentesco en el caso de las rehabilitaciones.

Fue en 1924 cuando la Diputación se posicionó definitivamente respecto a las rehabilitaciones en un proyecto que presentó su decano, el marqués de la Mina, ahora duque de Fernán Núñez. En el prólogo, el duque repetía un clásico, su intención de detener “las acometidas de la vanidad”. Comentaba que en esta línea se habían subido las tasas y se había delimitado claramente lo necesario para obtener una rehabilitación. Así, el duque afirmaba como grave contradicción que algunos en condiciones de rehabilitar no lo podían hacer por el impuesto²⁶, en lo cual “le apoya el sentimiento de la nacionalidad de los recuerdos honrosos del pasado, que es innegable contribuyen a conservar presentes la distinción nobiliaria que los personifica y se fortalece ese sentimiento si continúa desenvolviéndose de acuerdo con principios de justicia”²⁷. Como grandes novedades, el articulado de ese proyecto de ley proponía que no se considerara hereditarias las concesiones si no estuviera explícitamente reflejado este carácter en el momento en que se concedieron. También se decía que si los expedientes no avanzaban en dos años, se entenderían como desestimados. Aunque el proyecto no se aprobó, la preocupación en la Diputación no desaparecía. El barón de Río Tovia, asesor jurídico de la Diputación, redactó un nuevo proyecto un par de años más tarde. Su gran objetivo era que no se pudieran rehabilitar Grandezas si no se ostentaba una con anterioridad²⁸.

Todos estos informes y proyectos planteaban cómo la Diputación se acabó por retractar de su apoyo inicial a las rehabilitaciones y quiso limitarlas manteniendo su punto de vista inicial, el de la importancia del carácter histórico familiar del título. En un proyecto que se conserva en Palacio, sin membrete, se puede intuir este pensamiento de la Grandeza cuando, en 1927, se sugería que –si hubiera algún informe negativo- no se considerara una rehabilitación si no una merced nueva. También se decía que debería consignarse a partir de entonces la fecha de rehabilitación del título respectivo y no sólo la de creación del título. La intención estaba clara y tenía mucho que ver con la preocupación de la Grandeza sobre la nobleza que estaba apareciendo. Se quería

²⁶ Una rehabilitación en esos momentos costaba para un marqués o un conde sin Grandeza 54.000 ptas.

²⁷ *Proyecto de Real Decreto sobre concesiones y rehabilitaciones de la Diputación de la Grandeza*, AGP, Reinados-Alfonso XIII, 12439/22.

²⁸ *Propuesta del barón de Río Tovia sobre rehabilitación de Grandezas*, AGP, Reinados-Alfonso XIII, 12439/27

Ángeles BARRIO ALONSO, Jorge de HOYOS PUENTE y Rebeca SAAVEDRA ARIAS, (eds.), *Nuevos horizontes del pasado: culturas políticas, identidades y formas de representación*, Santander, Publican, 2011, ISBN 978-84-8102607-8.

impedir que “al cabo de más de un siglo de caducidad, ostente, mediante la rehabilitación del Título mayor antigüedad en la nobleza que quien posee otro Título transmitido directamente de padre a hijos durante siglos sin interrupción alguna”²⁹. Es volver a los conceptos que ya se apuntaban en su oposición a las concesiones que seguían un patrón poco acorde con esa visión de la Grandeza. Es interesante apreciar como, tras su fracaso en el ámbito de las concesiones, procuraron imponer su visión de la nobleza en las rehabilitaciones de títulos. Su nueva derrota tuvo mucho que ver con la constante demanda de títulos pero también con su inicial apoyo a la rehabilitación.

Identidades y cambio social

La postura de la Diputación matiza la idea de que la integración de la nobleza y la burguesía pujante fue un proceso imparable y definitorio de la elite de principios del siglo XX³⁰. Si bien es cierto que se concedieron títulos con largueza, este proceso se realizó siguiendo unas pautas concretas y con oposición por parte de la Grandeza en determinados casos. El ennoblecimiento no fue un factor que suponía directamente una adopción de la mentalidad nobiliaria pero, sobre todo, no conllevaba una aceptación inmediata por parte del resto del grupo social. La defensa de la deferencia fue algo evidente por parte de los Grandes. La lógica de la exclusividad que limita sus fronteras con claridad y las intenta defender de los intrusos se cumple.

El papel de la Diputación de la Grandeza, sostenido durante un periodo de tiempo notable, señala la coyuntura de 1914-1931 como escenario de un cambio social clave. Mientras en las concesiones estudiadas se puede observar un interés del Monarca y de los propios aspirantes por ofrecer y adquirir una categoría social, los Grandes de la Diputación entendieron que no se estaba haciendo correctamente. El decoro y los méritos de trascendencia histórica no se podían sustituir por las donaciones, empresas o carreras políticas de algunos. Por un lado, como se demostró con su propuesta y la respuesta de 1920, tenían las de perder en cuanto la condición de noble dependía en su origen de la figura del Rey. Por otra parte, algunas rehabilitaciones que apoyaron no parecían coherentes con su modo de pensar hacia las concesiones. A pesar de todo, en

²⁹ *Proyecto de Real Decreto sobre rehabilitaciones de Grandezas de España y Títulos del Reino*, AGP, Reinados-Alfonso XIII, 12439/20.

³⁰ Así lo apuntó Tuñón desde su clásico *Historia y realidad del poder*, Madrid, 1967. Vid. también TUNÓN DE LARA, Manuel, *Estudios sobre el siglo XIX español*, Madrid, 1971. Pese a no estar de acuerdo con esta interpretación de Tuñón fue él, junto con Jover y Vicens, quien más hizo por resaltar el papel de la nobleza tras el fin del Antiguo Régimen.

Ángeles BARRIO ALONSO, Jorge de HOYOS PUENTE y Rebeca SAAVEDRA ARIAS, (eds.), *Nuevos horizontes del pasado: culturas políticas, identidades y formas de representación*, Santander, Publican, 2011, ISBN 978-84-8102607-8.

sus dictámenes y en las exposiciones dirigidas al Monarca se observó un interés por convertirse en filtro de nobleza, juez de las capacidades de unos y otros por llegar a este rango³¹.

En este sentido, la Grandeza española parece situarse cercana a otras noblezas europeas que mantuvieron su exclusividad basada en un origen remoto marcando las distancias con las nuevas hornadas de nobles, sobre todo desde este punto de vista teórico³². Sin embargo, es llamativo detenerse en los componentes del consejo de la Diputación de la Grandeza, pues responden a un perfil poco acorde con una visión petrificada de los Grandes, propia de tiempos pasados. Como decía al principio, se podía observar bastante variedad dentro de estos nobles, lejanos del estereotipo del noble rentista. El duque del Infantado o el conde de Heredia Spínola fueron importantes empresarios y banqueros del momento, el segundo en contacto cercano con el grupo industrial del Banco Bilbao. El marqués de Santa Cruz fue diputado y secretario del Congreso, hombre próximo a Dato. En cuanto a relaciones e intereses económicos, tampoco se podía hablar de un perfil “feudal” si queremos hablar del duque de la Vega, el conde de Almodóvar o el marqués de Hoyos, también miembros de la Diputación³³. La respuesta de estos Grandes ante los cambios que les estaban afectando buscó salvaguardar lo que para ellos era esencial y, al mismo tiempo, algo tan difícil de medir: el decoro. Durante un tiempo, se les siguió reconociendo cierta capacidad para juzgar sobre la adecuación de los aspirantes al rango nobiliario. Su gradual marginación muestra la superación de su idea de nobleza. A la vez, en la sociedad se daba un interés por el título: por parte del Monarca, como instrumento; como símbolo de prestigio social y herramienta de relación por parte de los agraciados.

Si nos fijamos en la cantidad, los aspirantes y el desembolso económico, ser noble siguió siendo una aspiración extendida durante la década de los 10 y los 20 del siglo XX³⁴. Su contenido parecía estar cambiando, como demuestra esa puja de la

³¹ Algunos consideraron en su momento que esto limitaba la prerrogativa regia, procurando frenar la iniciativa de los Grandes. Lo dijo el ministro en su respuesta del 20 pero ya se había sugerido antes, vid. SUÁREZ DE TANGIL, Fernando, Breve estudio histórico-político y sociológico legal sobre las grandezas de España y títulos del Reino, Madrid, 1914.

³² Parece especialmente interesante la comparación con el caso turinés estudiado por Anthony Cardoza. Vid. CARDOZA, Anthony L., Aristocrats in bourgeois Italy, Cambridge, 1997.

³³ El término *feudal* es utilizado con frecuencia en el estudio de Mayer. Aunque creo es tremendamente equívoco, su obra es clave: MAYER, Arno, Las persistencias del Antiguo Régimen, Madrid, 1984.

³⁴ Entre 1912 y 1931 se concedieron 149 títulos y fueron rehabilitados 244 según investigaciones propias. Pienso que las variaciones en los datos aportados por especialistas (Atienza como gran experto o Martínez Ángeles BARRIO ALONSO, Jorge de HOYOS PUENTE y Rebeca SAAVEDRA ARIAS, (eds.), *Nuevos horizontes del pasado: culturas políticas, identidades y formas de representación*, Santander, Publican, 2011, ISBN 978-84-8102607-8.

Diputación. Las consecuencias de esos cambios se hicieron notar pronto en la sociedad española y en el papel que la nobleza jugaba en ésta³⁵. El prestigio social, el poder social estaba cambiando a comienzos de siglo. La nobleza fue un vehículo que simbolizó este poder. Algunos de los nobles no quisieron que tuviera ese carácter instrumental, al menos en el sentido que se le quería dar. Sus intentos y su fracaso, desde mi punto de vista, permiten conocer mejor la modernización social que vivió España durante esos años. No se debe pasar por alto que fue en 1912 cuando se reconoció por primera vez el papel de los Grandes en los ennoblecimientos y que fue en 1914 cuando comenzó el intento de la Grandeza por preservar su identidad. La escasa presencia en el horizonte político o en puestos clave de la administración, que algunos señalaban, contrastó con su papel en la sociedad. Regresar al debate de la modernización social e, incluso, al del nacimiento de la burguesía no tiene por qué ser una pérdida de tiempo, sobre todo si se puede comprobar que, por ejemplo, ser noble fue algo “muy siglo XX”³⁶.

Cuadrado, primer historiador que hizo un trabajo profundo sobre la materia) se deben a la difícil diferenciación entre rehabilitaciones y sucesiones transversales.

³⁵ Estos cambios son parte de mi investigación doctoral, en gran medida, a través de su reflejo en la prensa periódica y revistas de sociedad.

³⁶ Esta expresión, de moda en el momento, sirve para expresar con precisión esa sensación de novedad que envolvía a muchos de los cambios que vivió la sociedad española del momento. Vid. por ejemplo, ALMAGRO DE SAN MARTÍN, Melchor, *Biografía del 1900*, Madrid, 1944.

Ángeles BARRIO ALONSO, Jorge de HOYOS PUENTE y Rebeca SAAVEDRA ARIAS, (eds.), *Nuevos horizontes del pasado: culturas políticas, identidades y formas de representación*, Santander, Publican, 2011, ISBN 978-84-8102607-8.